



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 692 / 2019.

ZAPALLAR, 05 de Febrero de 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 68/2019 de fecha 25 de Enero de 2019, emitido por el Director Jurídico.
- Convenio de Cooperación, firmado entre la Municipalidad de Machalí y la Municipalidad de Zapallar, de fecha 05 de Febrero de 2019.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACION, firmado entre la **MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ** y la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 05 de Febrero de 2019, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. MUNICIPALIDAD DE MACHALI.
2. Oficina de Transparencia.
3. Jurídico.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CTL / SEC / pfc.



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ Y LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 05 de febrero de 2019, entre la **Municipalidad de Machalí**, Rut N° 69.080.200-7, representada legalmente por su Alcalde don José Miguel Urrutia Celis, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en Plaza de Armas N°11, Machalí, Región de O'Higgins; y la **Municipalidad de Zapallar**, Rut 69.050.400-6, representado legalmente por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñaán, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en Calle Germán Riesco 399, comuna de Zapallar, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

- PRIMERO :** Por el presente instrumento los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.
- SEGUNDO :** Ambos Municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos al turismo, principalmente, sin perjuicio del desarrollo de programas y proyectos relacionados con actividades culturales, deportivas, medioambientales, de salud, acción social, seguridad pública, emergencias, entre otros.
- TERCERO :** Las Municipalidades se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de cooperación que en este convenio se establece.
- CUARTO :** En virtud del presente convenio, ambos municipios acuerdan prestar mutua colaboración para el cumplimiento del objeto, y que vaya en directo beneficio de los vecinos de cada comuna.
- QUINTO :** Concretamente ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales, orientado a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.
- SEXTO :** Ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local y en general en todas aquellas materias relacionadas con materias municipales
- SEPTIMO :** Con el objeto de concretar el convenio los municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio, que será aprobado según los procedimientos que cada una de estas municipalidades tenga establecido.

- OCTAVO :** Los Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo antes mencionado y asimismo se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas en virtud de aquel programa.
- NOVENO :** Para facilitar el cumplimiento del presente convenio los Municipios deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.
- DECIMO :** El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar en el mismo.
- UNDECIMO :** Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las Unidades Municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel.
- DUODECIMO :** Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno.
- DECIMOTERCERO:** El presente convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio por ambas Municipalidades.
- DECIMO CUARTO:** La personería de don José Miguel Urrutia Celis para actuar en representación de la Municipalidad de Machalí, en su calidad de Alcalde de dicha comuna, consta en Sentencia de Proclamación Rol 3538-2016 del Tribunal Electoral Regional de Rancagua, de fecha 25 de noviembre de 2016. A su vez, la personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016.



Gustavo Alessandri Bascuñán
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

José Miguel Urrutia Celis
JOSÉ MIGUEL URRUTIA CELIS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ